

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/09728 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial del convenio de colaboración con el Patronato Municipal Francisco Esteve, periodo 2024/2027.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 1.369, de fecha 14 de marzo de 2024, y en relación con el expediente del Área de Deportes 131/2024/18 "Convenio Colaboración Ayuntamiento Paterna y PI Francisco Esteve para el Desarrollo de Programas de Actividad Física Adaptada 2024-2027", se ha adoptado la siguiente resolución: "Convenio Colaboración Ayuntamiento Paterna y PI Francisco Esteve para el Desarrollo de Programas de Actividad Física Adaptada 2024-2027-Aprobación" cuya parte dispositiva se transcribe:

VER ANEXO

Lo que se remite al BOP para su publicación a los efectos previstos en el art. 60 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, donde además será expuesto el presente anuncio durante 10 días a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Paterna, a 4 de julio de 2024. —El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.



PRIMERO: *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Fundación de la CV para la Promoción del Deporte Local de Paterna y la Federación de Atletismo de la CV para el periodo 2024/2027 cuya transcripción literal es la siguiente:*

CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA CV PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE DE PATERNA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

INTERVENIENTES

De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, en calidad de Teniente de Alcalde, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, domiciliada en Plaza Ingeniero Castells, 1, 46980 - Paterna, con facultades para este acto por Decreto num. 2641 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 126 de fecha 30/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía num. 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, publicado en BOP Valencia nº 212 de 3 de noviembre de 2023 y asistido por la Secretaria General de la Corporación en virtud de lo dispuesto por el art. 3.2.i Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Rafael Plasencia García, en calidad de Presidente del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (en adelante Patronato), domiciliado en c/ Vicente Cardona s/n, 46980 – Paterna con CIF G46107819,

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva del Patronato de fecha 21 de febrero de 2024.



EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna (en adelante "el Ayuntamiento") pretende promover la práctica deportiva entre población con diversidad funcional, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades mediante una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve (en adelante "el Patronato"), con domicilio social en calle Vicente Cardona s/n (46980) de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes fomentar la actividad deportiva entre los alumnos del Patronato, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica, pedagógica y logística entre el Ayuntamiento y el Patronato, que facilite el desarrollo de las actividades deportivas adaptadas integradas en los programas docentes del Patronato. Estos programas se concretan las siguientes acciones:

- a) Fomento de la actividad deportiva garantizando una práctica constante y continuada, así como la participación en actividades de carácter competitivo.
- b) Colaboración en los desplazamientos, tanto para entrenamientos como para competiciones.
- c) Colaboración en la adquisición de material deportivo necesaria para el desarrollo de la actividad.
- d) Coordinación técnica facilitando el asesoramiento por parte de un profesional cualificado para el desarrollo de proyectos, programaciones, memorias, atención a la coordinación de actividades y coordinación de la competición.



Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio, el Patronato podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del proyecto, en caso de no poder abordarlo con recursos propios.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida desde la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4 incluido el periodo inicial.

Las sucesivas prórrogas deberán aprobarse de forma expresa atendiendo a la voluntad de las partes para ello, mediante la actualización del correspondiente anexo de actividades para cada uno de los ejercicios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO.

a.- Obligaciones de carácter general:

a.1.- El Patronato asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

a.2.- Serán responsabilidad del Patronato las medidas de protección al deportista, garantías y seguros señalados por los arts. 14 y 29 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (personal técnico, condiciones de seguridad, seguros, asistencia sanitaria y autorizaciones), con la única salvedad de la responsabilidad que corresponde al Ayuntamiento como titular de las instalaciones, para el caso de utilización de instalaciones municipales.

a.3.- El Patronato se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada año de acuerdo con el programa del Ayuntamiento, de mutuo acuerdo con éstos.

a.4.- El Patronato facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.

a.5.- El Patronato colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del



deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por el Ayuntamiento en el marco del presente convenio.

a.6.- El Patronato se compromete a proporcionar al Ayuntamiento cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.

a.7.- El Patronato se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación o normas de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad del Patronato.

a.8.- El Patronato hará constar el logotipo “SSDDMM” junto con la indicación “Colabora” en cualquier impreso o cualquier otro medio publicitario o de comunicación que desarrolle y que tenga difusión pública en relación con el objeto del presente convenio.

b.- Obligaciones específicas: Serán las señaladas en el anexo al convenio bajo la denominación Actuaciones previstas para el año “n”, en la que se determinará para cada periodo de renovación del convenio las obligaciones de carácter específico de la entidad, así como las contraprestaciones aportadas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

a.- En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento, que adquiere la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete a la financiación de los programas recogidos en el presente acuerdo en los términos estipulados.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

a.- El régimen económico del convenio queda regulado por los límites máximos y por los criterios de distribución de las ayudas establecidos en el anexo.

b.- Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por la Ley General de



Subvenciones y su reglamento por lo que respecta a forma y plazos, además de a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

c.- Con carácter general, el régimen de pago quedará establecido en una periodicidad trimestral (4 pagos), abonado a la cuenta del Patronato el porcentaje del importe total durante el primer mes de a trimestre vencido y previa justificación, de acuerdo con la siguiente distribución:

Primer trimestre (enero a marzo) 30%

Segundo trimestre (abril a junio) 30%

Tercer trimestre (julio a septiembre) 10%

Cuarto trimestre (octubre a diciembre) 30%

d.- Con carácter excepcional para el primer año de vigencia del convenio se establece el siguiente régimen de pago:

Segundo trimestre (enero a junio 2024) 45%

Tercer trimestre (julio a septiembre 2024) 10%

Cuarto trimestre (octubre a diciembre 2024) 45%

e.- El Teniente de Alcalde dispondrá de la facultad de reprogramar el calendario de pagos por causas justificadas, siempre atendiendo a los límites establecidos en el apartado 4.1. del Anexo.

f.- La subvención percibida será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.



SEXTA.- CONTROL Y JUSTIFICACIÓN

a.- El control del cumplimiento de las condiciones del convenio se llevará por el Ayuntamiento a lo largo del mes de noviembre de periodo de vigencia.

b.- Justificación trimestral: el Patronato deberá presentar en el plazo de 1 mes a trimestre vencido (abril - julio – octubre – enero) justificación del gasto realizado durante el trimestre anterior.

La justificación trimestral deberá realizarse con la presentación de facturas de gastos relacionados directamente con el objeto del presente convenio. Se admitirán facturas y demás documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil siempre originales que podrán ser recogidos por los interesados hasta 30 días naturales después de su entrega.

c.- Justificación final: el Patronato presentará declaración responsable de percepción de otras ayudas y elaborará una memoria técnica y económica de los programas y actividades desarrolladas mediante cuenta justificativa simplificada regulada por el art. 75 del RLGS, que deberá presentarse durante el mes de enero del año siguiente a la vigencia del convenio. La memoria contendrá con carácter mínimo los siguientes aspectos:

- grado de cumplimiento de los objetivos previstos*
- datos de participación en cada una de las actividades*
- tabla resumen con repercusión de los gastos por partidas.*
- acreditación de la publicidad efectuada en relación a la financiación recibida por el Patronato para cada una de las anualidades de vigencia.*

d.- Para las sucesivas renovaciones, el Patronato presentará solicitud de renovación del convenio a lo largo del mes de diciembre mediante la presentación de proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar para la anualidad siguiente, que deberá ser negociado y consensuado con el Ayuntamiento con el fin de coordinar la publicidad. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.



SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los compromisos adquiridos, la no justificación o la justificación deficiente tendrá los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre).

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, el Patronato y el Ayuntamiento.

ANEXO AL CONVENIO – ACTUACIONES REVISTAS PARA EL AÑO 2024

PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE

ACTUACIONES:

En virtud de lo dispuesto por la cláusula tercera, apartado “b”, del convenio (obligaciones específicas), se determinan en este anexo las actuaciones previstas para el Patronato durante el primer periodo de vigencia del acuerdo (comprendido entre la firma del presente y el 31 de diciembre de 2024), actuaciones que tienen el carácter de obligatorias para la entidad.

1.- Organización y gestión de las actividades polideportivas adaptadas de acuerdo con la programación facilitada por el Patronato con CSV 5N3V5A5Q392S28240YSQ.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1.1.- En materia de instalaciones:

Para uso de instalaciones deportivas municipales, el patronato se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.



1.2.- Actividad

a) Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales será preceptiva la correspondiente autorización municipal que será gestionada por el Patronato.

b) El Patronato será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva el Ayuntamiento y que son expuestas más adelante.

c) El Patronato será el responsable de los deportistas convocados a su actividad desde el momento que acceden a las instalaciones deportivas donde se desarrolle la actividad y hasta que las abandonan, incluyendo el tiempo de uso de vestuarios. Para ello deberá prever la organización necesaria de su personal que permita atender debidamente este requisito.

d) Para las cuotas establecidas por la actividad, en caso de existir, el Patronato tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.

e) Serán responsabilidad del Patronato las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.

f) Será responsabilidad del Patronato la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.

g) La entidad deberá disponer de seguro de RC para la actividad, así como cobertura de asistencia sanitaria para los deportistas en caso de accidente deportivo.

h) Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio.



i) Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control del Ayuntamiento, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad trimestral.

j) En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Dirección del Área de Servicios Deportivos, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde el Ayuntamiento.

2.- Desplazamientos:

a) El Patronato será responsable de contratación, coordinación y control de los servicios de desplazamientos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a este tipo de servicios.

b) Se destinará a sufragar los gastos de desplazamientos relacionados con el entrenamiento y la competición de la actividad deportiva, atendiendo con carácter obligatorio aquellos relacionados con la actividad de fútbol adaptado.

c) Los gastos en relación a desplazamientos no podrán superar los límites presupuestarios indicados en el apartado 4º del presente anexo.

3.- Material deportivo:

a) El Patronato será responsable de adquisición y mantenimiento del material deportivo, así como de velar por el estricto cumplimiento de las normas sobre especificaciones técnicas y homologación del mismo.

b) Se destinará a la adquisición de material deportivo para el entrenamiento y/o competición de la actividad objeto del presente convenio.

c) El Patronato atenderá las necesidades de compra de material deportivo con los límites presupuestarios indicados en el apartado 4º del presente anexo.



4.- Cuantía de la colaboración del Ayuntamiento:

Este convenio tiene la consideración de “singular” dadas las especiales circunstancias que concurren en la población destino y que aconsejan una especial protección del proyecto.

El Ayuntamiento colaborará económicamente con el proyecto de la siguiente forma:

4.1. Cuantía económica a transferir en efectivo al Patronato, 15.000 € que serán destinados a las diferentes partidas de la siguiente forma:

	<i>Porcentaje de gasto</i>	<i>Importe mínimo</i>	<i>Importe máximo</i>
<i>Docencia</i>	<i>70% a 80%</i>	<i>10.500,00 €</i>	<i>12.000,00 €</i>
<i>Desplazamientos</i>	<i>15% a 25%</i>	<i>2.250,00 €</i>	<i>3.750,00 €</i>
<i>Material</i>	<i>0% a 5%</i>	<i>0,00 €</i>	<i>750,00 €</i>

4.2. Los porcentajes señalados tienen la consideración de mínimos y máximos para cada uno de los conceptos, correspondiendo al Patronato cualquier gasto superior a dichas cuantías.

4.3. El Patronato tendrá libertad para la asignación de los recursos económicos teniendo en cuenta que:

a) La suma total del gasto deberá ascender, como mínimo, a la cantidad asignada por el Ayuntamiento a la contraprestación económica del convenio.

b) La repercusión porcentual del gasto en las partidas definidas deberá encontrarse entre los límites fijados en el apartado 4.1. del presente anexo.

4.4. En todo caso, de no justificarse por parte del Patronato los importes máximos aquí señalados, las ayudas se reducirán ajustándose a lo efectivamente justificado.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

*Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.- D. Rafael Plasencia García,
Presidente*

Ayuntamiento de Paterna.- D. José Manuel Mora Zamora, Teniente de Alcalde.



SEGUNDO: Aprobar la subvención directa por importe de 15.000 € a la Asociación Cultural Educación Física.

TERCERO: Autorizar y disponer la obligación por importe de 15.000 € y consignación en la aplicación 3410-48000 (RC 202400000563 de fecha 5 de enero de 2024 por importe de 15.000 €).

CUARTO: Comunicar a la entidad que las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones legales que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b.) LTAIPBG.

QUINTO: Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación para la aprobación de la justificación y renovación del mismo.

SEXTO: Notificar la presente resolución al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, a Intervención de Fondos y a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Dar traslado del convenio, una vez firmado, a Oficina de Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios de Secretaría.

OCTAVO: Por parte del Área de Servicios Deportivos, publicar el contenido del convenio exigido por el art 8.1.b) de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, además del nº de su inscripción en el Registro de Convenios, en el Portal de Transparencia.

